



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto de esta contratación, la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la inspección de los ingresos municipales, siempre que éstas no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

La inspección tributaria se prestará en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y a todos los otros tributos municipales que sea necesario como el ICIO, el IIVTNU, y las tasas municipales, en especial del de ocupación del dominio público local.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de campo, apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos que impliquen ejercicio de autoridad.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios y recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Almussafes, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Se incluyen también dentro del presente Contrato, los servicios y trabajos para la realización de las prestaciones complementarias que se pudieran plantear, y dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho objeto se corresponde con el código número 79212400-7, *Servicios de control de fraudes* de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

1



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

1.3.- Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 7 de junio de 2021.

1.4.- En cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se indica que la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos serán única y exclusivamente para los trabajos que requiera la realización de los trabajos que son objeto del presente contrato. No podrá, en ningún caso, la empresa adjudicataria del contrato, hacer uso de los datos cedidos para una finalidad distinta.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución de la alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almussafes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

El presente contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

3



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado. La correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, se acreditará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por medio de la presentación un seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito por la parte licitadora y justificando del pago de la última prima anual del dicho seguro que cubra un mínimo de 300.000,00 €.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Se cumplirá con la presentación de la documentación acreditativa, prevista en el artículo 90 de la LCSP, del siguiente criterio que a continuación se enumera:

4



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario o empresaria; si es el caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios acreditados deberán ser de igual cometido al objeto del contrato (colaboración en materia de inspección tributaria dellAE, ICIO e Tasa 1,5%) y la facturación acreditada igual o superior a 600.000,00 €, delos que un mínimo de 120.000,00€ correspondan a trabajos relacionados con IAE,un mínimo de 100.000,00€ correspondan a ICIO, y un mínimo de 60.000,00€correspondan a la tasa de 1,5%.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.-Concreción de las condiciones de solvencia

Además de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

No se exige habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5.- Empresas de nueva creación

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe máximo de las liquidaciones y las posibles sanciones ha sido objeto de estimación por parte del Ayuntamiento de Almussafes en atención al importe de los

5



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

padrones y liquidaciones históricos, así como la gestión de las actuaciones de inspección realizadas hasta la fecha. Este importe se ha estimado en 2.640.000 euros. Debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes aflorados y liquidados tras la realización de las actuaciones inspectoras. En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

Se pone a disposición de los licitadores la atención del departamento de Tesorería para facilitarles la información que precisen, siempre y cuando ésta tenga un carácter público, y que les pueda ayudar a realizar sus previsiones.

	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Ingresos excluido recargo provincial	10.000,00	1.130.000,00	1.000.000,00	500.000,00	2.640.000,00
Precio máximo de licitación (18%)	18,00 %	18,00 %	18,00 %	18,00 %	18,00 %
Presupuesto	1.800,00	203.400,00	180.000,00	90.000,00	475.200,00
IVA 21%	378,00	42.714,00	37.800,00	18.900,00	99.792,00
TOTAL	2.178,00	246.114,00	217.800,00	108.900,00	574.992,00

Esta contratación, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, tiene carácter plurianual, hecho que habrá de tener reflejo en los sucesivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

No podrá incrementarse el número de unidades.

El coste del servicio correspondiente al ejercicio 2021 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.022799 del Presupuesto General de 2021 por un importe de **MIL OCHOCIENTOS EUROS, (1.800,00 €) IVA excluido**. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (378,00 €)**. El presupuesto total para el ejercicio 2021, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS(2.178,00 €)**.

Habrà de tenerse en cuenta la dotación de consignación necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que

6



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

se deriven de la contratació, con cargo a la aplicació presupuestaria 932.022799 del presupuesto para el 2021.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 570.240 € euros, valor estimado que se obtiene de aplicar la posibilidad de modificación prevista en los pliegos a los siguientes datos, sin incluir el IVA:

	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Ingresos excluido recargo provincial	10.000,00	1.130.000,00	1.000.000,00	500.000,00	2.640.000,00
Precio máximo de licitación (18%)	18,00 %	18,00 %	18,00 %	18,00 %	18,00 %
Presupuesto	1.800,00	203.400,00	180.000,00	90.000,00	475.200,00
IVA 21%	378,00	42.714,00	37.800,00	18.900,00	99.792,00
TOTAL	2.178,00	246.114,00	217.800,00	108.900,00	574.992,00

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por dos años más siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.

7



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

10.3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios SUBJETIVOS dependientes de un juicio de valor **(32 puntos)**:

A1) Metodología del trabajo (22 puntos). La extensión máxima será de 25 hojas a una cara. Se valorará:

- a) La organización del servicio. Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriben al proyecto. Hasta 10 puntos.
- b) Metodología del plan de trabajo. Se valorará el plan para abordar la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo. Hasta 12 puntos.



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

A2) Sistema de información a emplear en la prestación del servicio (10 puntos).
La extensión máxima será de 10 páginas a una cara.

*.-Medios materiales: 2 puntos. Estos medios materiales han de entenderse relacionados con el sistema de información a emplear por el adjudicatario en la prestación del servicio.

En consecuencia se refieren a las características técnicas del hardware que utilizará el licitador, en concreto en los equipos que utilizará el personal que trabajará directamente en la prestación de los servicios.

Con carácter general se valorará la suficiencia de estos medios en relación al personal asignado, y su calidad, valorándose el procesador y la memoria RAM utilizados.

*.- Se valorarán las características funcionales del sistema de información en el que se detallará el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del ayuntamiento y la normativa de aplicación, así como la posibilidad de realizar gestiones no presenciales vía internet de los contribuyentes (hasta 8 puntos)

B) Criterios dependientes de valoración mediante la aplicación de fórmulas (68 PUNTOS):

B1) Oferta económica (60 puntos). Siendo la retribución del contratista un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones (para detalle sobre el cálculo de la retribución al contratista acudir a la clausula "retribución del contratista") se establecen las siguientes valoraciones: (el porcentaje ofertado se expresará en porcentaje con dos decimales).

RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN
R > 18,00%	OFERTA INADMISIBLE
R = 18,00%	0 PUNTOS
R <= 14,00%	60 PUNTOS
14,00% < R < 18,00%	ATRIBUCIÓN DE PUNTOS PROPORCIONAL (18,00% - R)/4*60

B2) Disponer de las Certificaciones de calidad que se detallan a continuación. Hasta 8 puntos.

- Certificación de calidad ISO 9001. 2 puntos
- Certificación ISO/IEC 27001 de Gestión de Seguridad de la Información. 2 puntos
- Certificación ISO 45001:2018(es). Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos
- Sistema de Gestión de COMPLIANCE PENAL Y TRIBUTARIO SEGÚN UNE 1960 UNE 19602. 2 puntos

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

resolverá en favor de las proposiciones presentadas teniendo en cuenta los criterios sociales establecidos en el apartado segundo del artículo 147 de la LCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta siete días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a la totalidad de las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del presente contrato.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial,

10



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de colaboración con los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes*

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

11



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

- Se incluirá también en este archivo electrónico la declaración relativa a la protección de datos incluida como Anexo I al presente pliego.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Listado en que se relacionen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de realizar las prestaciones objeto del contrato

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de colaboración con los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes*

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego:

- Documentación relativa a la Metodología del Trabajo
- Documentación relativa al sistema de información a emplear en la prestación del servicio

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE N°3

TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de colaboración con los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes*

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación al resto de criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificantes de los certificados que se valoran

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los

13



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Un vocal designado de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito al departamento de Intervención, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a - o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

14



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará la apertura de las *proposiciones sujetas a evaluación previa* (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior* (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior*, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Almussafes. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

16



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

18



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 10% del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

24.4.- Serán a cuenta del contratista los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de servicios.

24.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.6.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.7.- Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo

24.8.- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto que, para la ejecución de su objeto, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.

21



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

24.9.- El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24.10.- También vendrá obligado el adjudicatario a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que se puedan derivar de la ejecución del contrato en un importe de 600.000 euros.

24.11.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.12.- Poner a disposición del contrato los medios personales y materiales adecuados a la correcta prestación del servicio ofertado que deberá mantener durante toda su ejecución.

24.13.- Disponer de un programa o aplicación informática compatible, con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Almussafes dado que estos actuarán en todo caso como repositorio de la información suministrada por el sistema informático desde el que trabaje la adjudicataria, para la realización de todas las tareas especificadas en el pliego técnico, así como de los elementos necesarios para la digitalización de documentos. El mantenimiento de dicho sistema y elementos será de cuenta y cargo de la adjudicataria, así como el coste de los consumibles necesarios para su funcionamiento y los gastos que, en su caso, comporte la transmisión telemática de la información al servidor municipal, debiéndose mantener, igualmente, durante toda la ejecución del contrato.

24.14.- Mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.

24.15.- Cumplir las órdenes e instrucciones que emitan los órganos competentes del Ayuntamiento en las materias objeto del presente contrato.

24.16.- Remitir en el plazo máximo de tres días hábiles al departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, la documentación o información que el mismo le solicite.

24.17.- Incorporar a los datos municipales cualquier información o variaciones de datos de la que tenga conocimiento, en cualquier fase del procedimiento, así como grabar todos aquellos datos que, procedentes de las distintas actuaciones administrativas, resulten necesarios para hacer viable la continuidad y finalización de las actuaciones de colaboración.

24.18.- Trasladar a los servicios municipales competentes los documentos obrantes en su poder, así como las actuaciones que vayan realizándose en cada fase del procedimiento, con la celeridad y diligencias debidas para evitar la prescripción y/o la caducidad.

22



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

24.19.- Obligaciones a la finalización del contrato: los expedientes iniciados que no puedan ser finalizados a la terminación del periodo de vigencia del contrato o de sus prórrogas serán objeto de entrega a la Administración con sus documentos y circunstanciales bases de datos e imágenes, cuando finalice la fase en la que se encuentren, para que el Ayuntamiento pueda realizar las actuaciones que procedan en cada caso.

En todo caso, la entrega deberá efectuarse en condiciones que permitan la adecuada continuación de los procedimientos administrativo en el momento en que se encuentren.

24.20.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las comprobaciones y controles que tenga por conveniente sobre la forma en que se está ejecutando el contrato, pudiendo utilizar para ello tanto medios propios como medios ajenos.

24.21.- La adjudicataria será responsable de las consecuencias que se deduzcan para terceros, para esta Administración, o para el personal dependiente de la misma, a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello pudieran generarse.

24.22.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

24.23.- Asumir el asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa así como la defensa y representación procesal ante los tribunales con respecto a los expedientes en los que haya colaborado.

En cuanto a las costas procesales impuestas por sentencia judicial, en el supuesto de que se condenara a la Administración en costas, éstas serán abonadas por la misma, no percibiendo el contratista ninguna retribución en concepto de honorarios y siendo de cuenta del mismo los honorarios de los procuradores y letrados que hubiesen intervenido en el pleito. En caso contrario, es decir, si se condenara en costas a la otra parte, las mismas serán abonadas al contratista en concepto de retribución de los honorarios profesionales.

24.25.- Protección de datos de carácter personal:

- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

-En materia de protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En esta materia y de conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista tendrá las siguientes obligaciones, que a su vez serán calificadas como de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

- Presentar una declaración en la que asuma las obligaciones referidas sobre protección de datos, según el modelo del Anexo I.

- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
- El Ayuntamiento facilitará al contratista información relativa a los contribuyentes que se esté inspeccionando en cada momento, en concreto, nombre y denominación social, NIF, declaraciones tributarias presentadas, y todos los elementos tributarios necesarios para la realización del correcto estudio del expediente de inspección así como para la confección de las actas que se puedan derivar y de los documentos de pago relacionados con las mismas

24.26.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

24.27.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- De tipo social:

Ejecución de acciones de sensibilización, formación y orientación en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores de la empresa.

- En materia de protección de datos:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

25



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2.- El adjudicatario presentará electrónicamente al Ayuntamiento de Almussafes una factura mensual con el detalle de los servicios facturados. Se facturarán los servicios de conformidad con lo establecido en el apartado "Retribución al contratista" de la presente cláusula.





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la factura por el técnico correspondiente y previa su correspondiente tramitación administrativa. Se solicitará al adjudicatario que presente una ficha de alta de terceros con el detalle de sus datos bancarios.

RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA.-

La retribución del adjudicatario será el producto de aplicar el porcentaje de su oferta por la deuda tributaria cobrada. A estos efectos resulta necesario definir el concepto de "deuda tributaria" sobre la que el contratista aplicará el porcentaje de su retribución y definir lo que se considerará como "deuda tributaria cobrada".

Determinación del concepto "deuda tributaria"

Se define "deuda tributaria", a los efectos de la retribución del contratista, como el total de la deuda tributaria liquidada al contribuyente, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación, como resultado de un procedimiento de inspección o comprobación en el que haya colaborado la adjudicataria. Cabe precisar que si como resultado del procedimiento corresponde practicar varias liquidaciones por diferentes ejercicios o conceptos, el montante total de todas ellas será lo que a efectos de este contrato tendrá la consideración de "deuda tributaria". En el supuesto de la inspección en el IAE se excluirá del montante definido como deuda tributaria la parte correspondiente al recargo provincial.

La deuda tributaria, a los efectos de la retribución del contratista, no incluirá en ningún caso los recargos del periodo ejecutivo ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

También tendrá la consideración de deuda tributaria, a los efectos del cálculo de la retribución del contratista, el importe de las sanciones que resulten de la tramitación de procedimientos sancionadores conexos o derivados de los procedimientos de comprobación o inspección.

Determinación del concepto "deuda tributaria cobrada"

El importe de la deuda tributaria cobrada a efectos de este contrato será el importe de la deuda tributaria, definida conforme el punto anterior, que haya sido efectivamente recaudado. El momento del devengo de la retribución del contratista, entendido como la aplicación del porcentaje de retribución sobre la deuda tributaria cobrada más el IVA correspondiente, coincidirá con el momento en que se produzca el cobro de la deuda tributaria.

Se establece un máximo de 4 años entre la fecha de liquidación y la de su cobro como plazo para que la deuda tributaria cobrada devengue el porcentaje de remuneración a favor de la adjudicataria.

En el caso de liquidaciones emitidas que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, el periodo de 4 años antes citado quedará interrumpido hasta la resolución del recurso.



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

En el caso de que la resolución del recurso supusiera la anulación de liquidaciones ya cobradas, el adjudicatario procederá a la devolución del preico de su colaboración más los intereses de demora que correspondan en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

27.3.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Órgano de contratación:

Denominación: Junta de Gobierno

Unidad tramitadora:

DIR3: GE 0000257 - Contabilidad y área económica

Oficina contable:

DIR3: GE0000257

Órgano gestor:

DIR3: GE0000472

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Valenciana y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

27.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las mismas penalidades establecidas para el incumplimiento de plazos.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.5.- Régimen de incumplimientos y penalidades en la ejecución del contrato.

Los incumplimientos que cometa el concesionario podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves.

1.- Incumplimientos leves: Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como infracciones graves. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Falta de continuidad del personal al servicio.
- La falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios técnicos.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave o muy grave.
- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.

2.- Incumplimientos graves:

- La realización de tres faltas leves.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave.
- Alterar el plan de actividades aprobado.
- La falta de personal, de forma puntual, para la correcta ejecución del servicio a prestar.
- Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía reiterada con los ciudadanos.
- Atender al público, incorrectamente o facilitarle información inadecuada, errónea o incorrecta.
- La alteración, modificación o introducción de correcciones en liquidaciones o en documentación de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.

30



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

- No facilitar al Ayuntamiento los informes o la documentación solicitada en el plazo de tres días hábiles o facilitarlos con datos erróneos o incompletos..
- No entregar en el plazo de lo previsto o entregarlos de manera incompleta o con datos que oculten o no reflejen la realidad, tanto la memoria anual como los informes trimestrales relativos a los resultados obtenidos y los errores o deficiencias cometidas.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio, así como la negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

3.- Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:

- La realización de tres incumplimientos graves.
- La falta de personal, de forma reiterativa, para la correcta ejecución del servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión de manera reiterada en el desarrollo de las actuaciones materiales de colaboración llevadas a cabo por la empresa: la inobservancia por la empresa de las instrucciones dictadas al efecto desde el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito, no sean atendidas o sean incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta de la persona o empresa licitadora y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios para la ejecución del contrato.

Penalidades:

- Las faltas leves se penalizarán con una cantidad económica de hasta 600 euros.





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

- Las faltas graves se penalizarán con una cantidad económica comprendida desde 601 euros hasta 1,800 euros.

- Las faltas muy graves se penalizarán con una cantidad económica comprendida desde 1.801 euros hasta 10.000 euros, imponiéndose la multa de su grado máximo, siempre que de las actuaciones u omisiones efectuadas, se derive un grave perjuicio en las actuaciones objeto del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

El establecimiento de penalidades por incumplimiento se iniciará con el acta descriptiva de la infracción levantada por personal municipal, según proceda por razón del tipo de incumplimiento cometido, confiriéndose traslado de la misma a la adjudicataria para que, en el plazo máximo de 10 días, formule las alegaciones pertinentes. A la vista de las alegaciones, el personal de la unidad administrativa actuante elevará la oportuna propuesta al órgano municipal competente para su resolución, motivando debidamente la cuantía de la penalidad a imponer.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones: debiendo la adjudicataria reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP.

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40

que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Técnico d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

quedarà subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se descubriera un mayor importe de fraude fiscal respecto del previsto en el pliego técnico.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20% del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al procedimiento establecido en la ley.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

35



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA NKM3 NPMW UECP PYZE

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 2758516

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 38



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----





FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tèctic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección de datos que se exigen para la adjudicación del contrato de para la prestación del **servicio de colaboración en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes,**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa cumplirá con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
- Que la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Que formará e informará a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Fecha y firma del licitador.



FIRMADO POR

Nieves Barrachina Lemos
Secretaria
05/07/2021 9:40



FIRMADO POR

ARACELI GIL RODRÍGUEZ
Tècnic d'administració general
05/07/2021 8:28



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Contractació

Expediente 797459H

ANEXO II

(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

.....(nombre y apellidos), domicilio
en..... c./pl.
número....., CP..... y NIF., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato para la prestación **DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.**

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, y con las siguientes condiciones:

- Porcentaje sobre la deuda tributaria cobrada → _____ (porcentaje con dos decimales)

(Fecha, lugar y firma del licitador)

